INTERLOCUTORIO No. 1753

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA LEXCOOP
Demandados: ROSALBA COLL ROJAS
Rad: 76001400302720210073700

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1º. ORDENAR a **ROSALBA COLL ROJAS,** pagar a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTEMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP.,** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de $27.000.000, correspondiente al capital contenido en letra de cambio adosada; más la suma de $6.480.000 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 03 de julio de 2019 hasta el 03 de julio de 2020, liquidados al 2% mensual sobre el capital; y los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 04 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA para actuar en representación de la parte demandante, y téngase como su dependiente judicial a la señorita Alejandra Devia Pedroza.

Notifíquese,

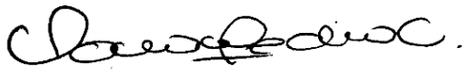

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 154** DE HOY **22 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

MARBOLER

INTERLOCUTORIO No. 1754

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA LEXCOOP
Demandados: ROSALBA COLL ROJAS
Rad: 76001400302720210073700

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del 50% de la mesada pensional, primas, bonificaciones, y demás emolumentos susceptibles de esta medida, que sean devengados por la demandada ROSALBA COLL ROJAS en su calidad de pensionada, de COLPENSIONES. Limítese la medida a la suma de $54.000.000.

2º. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados de propiedad de la demandada Rosalba Coll Rojas dentro del proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, siendo demandante LEXCOOP, y radicado bajo la partida No. **15-2021-00039-00.** Oficiese.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 154** DE HOY **22 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

MARBOLER

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9b9d1de8c87fbdb76fb550d5041a21cb38482435a73951ecd20c0566fb82bb**

Documento generado en 21/10/2021 04:14:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica